



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MISON HERRANDO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina: nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia (continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Por la delegacion especial del Banco de España en esta capital se me hace presente que el expresado Banco ha nombrado Agente para la recaudacion de contribuciones directas del partido de La Vecilla, á D. Toribio

Gonzalez, vecino de Canseco, desde 1.º de Julio próximo en los Ayuntamientos del mismo, que se hallan sin contratar con la Hacienda pública; y desde 1.º de Julio de 1869 en los demás, de cuyo cargo ha tomado posesion.

Lo que he acordado anunciar en este Boletín oficial para conocimiento del público, previniendo tanto á las oficinas de Hacienda como á los Alcaldes é individuos de la Guardia civil y rural le presten todos los auxilios que necesitara para el mejor desempeño de su cometido.

Leon 2 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mea de Junio del año económico de 1867 á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículo 1º	Total por capitulos.	
	Articulos.	Escudos.
Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	800	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	316,664	
Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	249,999	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	50	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	124,999	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	59,333	
Material de estas Comisiones.	25	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150	
5.º Idem de los empleados de la Guardia rural con arreglo á la ley de 31 de Enero último.	20,000	21,774,994

CAPITULO II.—Servicios generales.

Art. 1.º Gastos de quintas.	1.603	
2.º Idem de bagages.	1.600	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	300	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.000	4.400

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	2.630,052	2.630,052
---	-----------	-----------

CAPITULO IV.—Cargas.

Art. 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	25.750	25.750
--	--------	--------

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.	201,623	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.000	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	300	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,666	
6.º Biblioteca provincial.	400	1,093,329

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	700	
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	263	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	3,924	
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	216	5.000

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.000	2.000
--	-------	-------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30,000	30.000
--	--------	--------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	30.000	30.000
--	--------	--------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Unico. Caudales destinados á objetos de interés provincial.	1.000	1.000
---	-------	-------

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30		
--	--	--

de 1.º de Septiembre de 1868 procedentes del presupuesto anterior.
 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

703,089
 810,030 1 573,497

TOTAL GENERAL.

1 26 134 314

En Leon á 1.º de Mayo de 1868.—El Oficio Mayor del Consejo, Comandante de Fondos provinciales, Salvo (an) Posadilla.—V. B.—El Gobernador.

El punto de partida con el que suscribe la anterior distribución de fondos para el ejercicio de las obligaciones provinciales de Junio próximo se aprueba con las siguientes modificaciones. Se reduce á diez mil escudos la cantidad asignada en el art. 2.º, capítulo 2.º de la Sección segunda para construcción de carreteras provinciales, se rebajan quince mil escudos del artículo único, capítulo tercero de la misma sección quedan los redactados á igual cantidad los consignados para subvenciones en la construcción de obras á cargo del Estado de los Ayuntamientos.—Y finalmente el artículo único mil escudos consignado en el artículo sexto, capítulo primero de la primera sección para el pago de del ramo de Montes se entenderá para gastos de la Gobernación. Leon á 06 Mayo de 1868.—Hidalgo.—Radilla.—Tegerinas.—Diez Cansedo.—Cansedo.—Calero.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Abril último, rendida por el Depositario de fondos provinciales D. Francisco Buron de la Haza, durante el mismo y de la existencia que queda para el mes actual.

000	000	CARGO.	Escudos Miles.
Existencia anterior.			112.120 687
Recaudado por todos conceptos durante el mes de la cuenta.	230.000 2		113.450

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras. 8.240 000

TOTAL. 120.468 137

DATA.

Administracion provincial.	19 869 876
Servicios generales.	2 277 803
Instruccion pública.	1 779 477
Beneficencia.	5 513 015
Carreteras.	333 381
Otros gastos.	84 000
Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	1.706.350

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslacion de caudales de unas cajas á otras. 8.240 000

TOTAL. 42.304 044

RESUMEN.

Importe el cargo.	120.468 137
Id. la data.	142.304 044
SALDO Ó EXISTENCIA PARA MAYO.	78.170 093

CLASIFICACION.

En la depositaria de mi cargo.	75.289 492
En el Instituto de segunda enseñanza.	449 509
En la escuela normal.	143 370
En la Junta provincial de Beneficencia.	2.294 723
Total.	78.170 093

Leon 23 de Mayo de 1868.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Buron.—V. B.—El Gobernador. *Llices.*

DEL GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villaverde, avisarán á este Gobierno el en que se encuentre el soldado procedente del ejercicio de la Isla de Cuba, Pedro Felices Alvarez para remitirle unos papeles que le int. en Leon 30 de Mayo de 1868.—El Brigadier Gobernador Militar, Brandis. *Insértese.—Llices.*

Los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos estén los individuos que se expresan á continuación les prevendrán que se presenten en este Gobierno á recibir la licencia ilimitada, trayendo la semestral ó documentos que tengan en su equivalencia.

Regimientos	Nombres	Pueblos
Regimiento de Infantería	Juan Ambrósio Gonzalez.	Villaman.
	Juan Ambrósio Gonzalez.	Sapadilla.
Regimiento de Infantería de Reserva	Antonio Vidal Moldes.	Friera.
	Gabriel Rubio Lopez.	S. Martin de Noceda.
	Juan Marcos Casado.	Manzanedo.
	Manuel Fernandez Chamorro.	Zumbrancinos.
	Francisco Lando Novo.	Villarrubia.

Los Sres. Alcaldes harán saber á los individuos que procedentes de Carabineros de Hacienda, se hallan en estas demarcaciones y se expresan á continuación (y que procedentes de la comandancia de Huesca, pasan á este Gobierno á recoger sus licencias absolutas).

Regimientos	Nombres	Pueblos
Regimiento de Carabineros de Hacienda	Francisco Lopez Gutierrez.	Geniera.
	Dionisio Gonzalez Rodriguez.	Puerta de Orbiga.
	Tomás Fernandez Gonzalez.	Villamunio.
	Tomás Rodriguez Varo.	Carballal de M. S.
	Esteban Rodriguez Boniguste.	Carballal de Puentes.
Regimiento de Carabineros de Hacienda	Leon 1.º de Junio de 1868.	El Brigadier Gobernador Militar, Brandis.

Insértese.—Llices.

DE LAS ORDENAS DE HACIENDA. ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON. Insértese.

En cumplimiento al deber que está impuesto á esta Administracion se halla ya en el caso de apremiar á los Ayuntamientos de la provincia que no han concurrido á satisfacer lo que deben por contribuciones y recargos del cuarto trimestre y anteriores del presente año económico; pero en consideracion á las razones expuestas por algunos Alcaldes y de acuerdo con el Sr. Gobernador, ha resuelto concederles ocho dias más para que durante este plazo puedan regularizar los pagos sin costo de dietas para lo que se encarga al Jefe de los Presidentes de dichas corporaciones, á fin de que, así lo verifique en la seguridad, de salir los apremios el dia 9 de Junio próximo para los morosos. Leon 30 de Mayo de 1868.—Segismundo Garcia Acovedo. *Insértese.—Llices.*

Alcaldía constitucional de Doñar.

Desde el 1.º al 6 de Junio estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento para el año económico de 1868 al 69, en cuyo término se oirá de agravios inferidos é involuntarios á los contribuyentes. Doñar 20 de Mayo de 1868.—Tomás Liébana. *Insértese.—Llices.*

Suscripcion para el alivio de las desgracias ocurridas en Filipinas y Puerto Rico.

Ayuntamiento de Villadargos.

Alcaldía constitucional de Santa Maria del Reyano.

El domingo 24 del corriente entre 9 á 10 de la mañana, faltó de la casa de Tomás Bazquez, vecino de esta villa, un macho mulier de siete cuartas menos tres dedos de alzada, de edad de dos años, pelo castaño, bien compuesto.

D. Francisco Diez y Diez.	1.º 200
Gabino Fernandez.	1.º 400
Amrosio Ballesteros.	200
Tomás Carrizo.	200
Manuela Diez.	200
Santiago Garcia.	200
Blas Fuertes.	200
Francisco Fuertes.	50

D. Froilan Sanchez	100
Antonio Chamorro	100
Calisto Delgado	24
Matias Fuertes	24
Casimiro Martinez	24
Manuel Garcia	24
Angela Gonzalez	12
Matias Villadangos	24
Rafaela Perez	24
Joaquin Gonzalez	24
Miguel Fuertes Perez	200
Alfaco Blanco	24
José Hernandez	140
Juan Carral	48
Ramon Fuertes	70
Manuel Gonzalez mayor	24
Miguel Sanchez	48
Baltasar Martinez	70
Miguel Perez	36
Pablo Fuertes	24
Alonso Sanchez	24
Cecilia Gonzalez	24
Mateo Fuertes	24
Angel Garcia	24
Barbara Perez	36
Antonio Fuertes	12
Melchor Gomez	24
José Hernandez	48
Manuel Badoero	100
Manuela Perez	24
Victor Muñoz	90
Cipriano Barrea	24
José Garcia	24
José Gomez	24
Esteban Gonzalez	12
Marcelo Lasnatas	24
Gregorio Gonzalez	48
José Merino	12
Maria Delgado	24
José Garcia	48
Celestino Perez	70
Lionel Rodriguez	70
Antonio Garcia	24
Santiago Benester	24
Angel Alonso	24
Antonio Toral	84
Ambrosio Rodriguez	94
Froilan Villadangos	24
Tomás Pérez	70
Manuel Fuertes	94
Euis Fuertes	120
Antonio Fuertes	24
Julian Ordaz	94
Manuel Gonzalez	100
Marcos Fuertes	24
Fulgencio Mulero	24
Francisco Delgado	12
Santos Rodriguez	200
Melchor Villadangos	24
Francisco Gonzalez	24
Gregorio del Burgo	70
Tomás Garcia	48
Cristina Rodriguez	24
Santiago Fuertes	24
Francisco Perez	36
Ignacio Villadangos	70
Gregoria Posada	24
Ambrosio Gonzalez	36
Simon Gonzalez	70
Andrés Fuertes	24
Santiago Gonzalez	24
Antonio Gonzalez	24
Salvador Martinez	70
Julian Toral	24
Mariano Garcia	200
José Dominguez	200
Juan Fuertes	200
Angela Delgado	12
Pedro Hidalgo	24
Juan Gonzalez	24
Julian Gonzalez	50
Hilario Badeso	24

D. Blas Ballesteros	24
Bonito Fuertes	24
Lorenzo Gonzalez	24
Juan Gonzalez	24
Andrés Perez	24
Bonito Pellitero	24
<i>Cetadilla</i>	
D. Pedro Fernandez	2
Francisco Fr. neo	1
Jacinto Villadangos	200
Francisco Gonzalez	100
Victoriano Pellitero	48
Domingo Vicira	72
Pablo Martinez	24
Ignacio Fernandez	100
Manuel Calvo	24
Margarita Muñoz	100
Lorenzo Fernandez	200
Manuel Garcia	550
Francisco Villadangos	100
Cristina Villadangos	48
José Fuertes	48
Hilario Martinez	100
Juliana Garcia	48
Miguel Gonzalez	50
Tomás Hernandez	48
Tomás Gonzalez	36
José Hernandez	150
Inocencio Vicira	48
Peresa Gonzalez	48
Juan Fernandez Muñoz	96
Domingo Pellitero	48
Seralina Puerto	200
Francisco Fernandez	200
Marcos Garcia	48
Isidoro Baylanes	48
Miguel Garcia	200
Miguel Fernandez	48
D. Andrés Guerra	200
Manuela Martinez	150
Francisco Barrio Luen	150
Francisco Gomez	25
Francisco Garcia	50
Andrés Garcia	50
Faustino Honrado	200
Hilario Fernandez	200
Patrio Gomez	50
Santiago Garcia	50
Marcos Rodriguez	100
Angel Villadangos	200
Isidoro Badeso	50
Simon Garcia	100
Lorenzo Villadangos	100
Miguel Garcia	100
Pedro Lopez	100
Francisco Gonzalez	25
Joaquín Sánchez	100
Ramon Honrado	100
Total 17,200.	
Villadangos 27 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Angel Villadangos.	
<i>Rellegos</i>	
Rs. Cs.	
D. Alvaro Rodriguez	16
Gaspar Diaz	1
Tomás Gonzalez	1 18
Tomás Cienfuegos	48
Juana Gonzalez	50
Sisto Riol	2

D. Micael Sandoval	5
Pedro Rubio	2 12
Francisco Rodriguez	2
Francisco Cancelo	1
Nicolás Sandoval	4
Demetria Bermejo	1 42
Pedro Ramos	1 49
Juan Ramos	50
Gabriel Reguera	2
Basilio Ramos	1
Simon Reguera	72
Gerónimo Villa	48
Lorenzo Reguera	72
Melchor Fernandez	1
Miguel Castro	12
Andrés Reguera	2
Paula Merino	4
Manuel Reguera	2
Asensio Reguera	48
Rafael Reguera	1
Gregorio San Juan	1
Pedro Cembranos	4
Cipriano Castro	4
Antonio Santamaría	48
José Villalobos	1
Muniel Prieto	2
Gregorio Sandoval	1 66
Alfredo Cancelo	24
Francisco Zayas	50
Juan Dios	48
Matias Gonzalez	1 48
Tomás Castro	1
Alejo Santamaría	1 18
Santos Diaz	1 18
José Villa	96
José Reguera	2 50
Pablo Alvez	2 50
Simon Bermejo	94
Gregorio Prieto	72
Miguel Prieto	48
Pedro Dios	48
Miguel Bermejo	2 50
Antonio Alvez	10
Felipe Santamaría	4
Fernando Miguez	4
Santos Martinez	2 50
Total 115 40.	
Rellegos 11 de Marzo de 1868.—Santos Martinez.	
<i>Villamarco</i>	
El Alcalde pedáneo	2
El Regidor	4
D. Sebastian Prieto	1
José Arguñez	1
Vicente Prieto	1
José Cueto	1
Martin Arguñez	1
Pedro Baños	2 12
Lúcas Gallego	16
Antonio Sandoval	16
Juan Reguera	4
Pedro Merino	16
Lués Casado	2
Alcacha Sandoval	1
Gregorio Castaño	2
Juan Castaño	3 16
Santos Reguera	2
Angel Castellano	1
Fernando Prieto	1
Gregorio Casado	1
Agustín Castaño	16
Padre Sandoval	1
El Sr. Cur.	12
Juan Lozano	3
Juan Castaño	2
José Casado	4
Bernardino N.	17
Santiago Baños	17
Leandro Pangua	1

D. Paula Casado	1
D. Fabian Trapero	1
Anacleto Gonzalez	17
Francisco Gallego	1
Manuel Santamaría	2
Miguel Reguera	1
Juan Santos Casado	2
Felipe Santiago	1 17
Lorenzo Casado	2
Leandro Casado	1
Narciso Castaño	4
Lúcas Panera	2
TOTAL 76	
Villamarco 11 de Marzo de 1868 —Felipe Santamaría.	
<i>Ajuntamiento de Santas Martas</i>	
Rs. cent.	
D. Ambrosio Alonso	4
Gerónimo Bermejo	4
Juan Luengos	50
José Perez	1
Tomás Perez Rey	50
José Gonzalez	1
Marcelino Rodriguez	75
Engenio Lopez	2
Miguel Diaz	50
Felipe Mateos	50
Joaquin Rodriguez	50
Cayetano Pasenel	1
Miguel Bermejo	2
Manuel Luengos	1
Isidoro Fernandez	1
Antonio Cascallana	3
Pedro Perez	50
José Malcngos	2
Benito Reguera	1
Manuela Viejo	1
Esteban Santa Marta	1
Cirilo Belló	2
José Gallego	1
Gabriel Reguera	1
Manuel Fernandez	1
Blas Rodriguez	1
Gregorio Panera	1
Agustín Panera	50
Pedro Reguera	2
Santiago Santiago	1
Ignacio Alvarez	1
Gabriel Lopez	1
Bartolomé Martinez	1
Juan Pastrana	50
Tomás Mateos	50
Tomás Perez	50
Maria Merino	1
Marcelo Casado	1
Julian Lopez	2
Gregorio San Juan	1
Gerónimo Viejo	50
Francisco Santa Marta	50
Joaquin Paderna	1
Pascido Prieto	50
Simon Diaz	50
Gerónimo Lozano	50
Gabriel Madruga	1
Hilario de la Mata	1
Lorenzo Reguera	2
Bernardo Perez	1
Manuel Lopez	75
Matos Canon	2
Lorenzo Castro 2.	4
Lorenzo Castro Rey	4
Franco Pastrana	50
Miguel Gonzalez	50
Ruperto Ordóñez	1
Santas Martas 14 de Marzo de 1868.—Gerónimo Fernandez.	

DE LOS JUZGADOS.

En Sr. D. Miguel Lopez Vicios, Licenciado en jurisprudencia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente primer edicto, cita, llama y emplaza por término de nuevo días, que empezarán a contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á Santiago Menendez Valdés, de oficio Calderero, vecino que se dice ser de la parroquia de Arlós, provincia de Oviedo, para que se presente en la Sala donde se celebra audiencia en este Juzgado á responder á los cargos que se le atribuyen en causa criminal que contra el mismo está instruyendo por estafá á su amo D. José Antonio Nuevo, vecino de Armania, en la venta de géneros de calderería con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término, le parará el perjuicio consiguiente y seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Leon á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. — Miguel Lopez Vicios. — Por mandado de su Señoría, Martín Lorenzana.

Insértase. — Elices.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Junio de 1868.

Constará de 20.000 Billetes, al precio de 20 reales (200 rs.), distribuyéndose 250.000 escudos (14.000 pesos) en 859 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.	60.000
1 de.	20.000
1 de.	8.000
1 de.	4.000
5 de. 2.000.	10.000
10 de. 1.000.	10.000
841 de. 200.	168.200
859	230.000

Los Billetes estarán divididos en Decimos, que se expendirán á vos escudos (20 reales) cada uno en las administraciones de la Realta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Realta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real

orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciara debidamente.

El Director general Insértase. — Elices.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Mes de Mayo de 1868.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por carecer de suficiente franquicia.

NOMBRES Y DIRECCION.

D. Antonio Perez, de Zaramunde Asturias.

M. R. P. F. Victoriano Alonso, de Senait (Islas de Filipinas.) Ramon Zapico, de Misiego (Mieres.)

Francisco Crespo, de Izagre. Ramon Alonso, de Valladolid. Antonia Hermosa, de Granada. Francisco Moreno, de Zaragoza. Antonio Correas, de Andujar.

Lo que he creido conveniente se inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Leon 28 de Mayo de 1868. — El Administrador principal, Juan Mantecon y Oria.

Insértase. — Elices.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL ADMINISTRATIVO

de Sanidad Marítima y Terrestre, por Don Fermín Abella.

Comprende la explicación de todas las materias que tienen relacion con la Sanidad Marítima y Terrestre, y se insertan íntegros las Leyes, Reglamentos y Reales órdenes que diariamente tienen que consultar las Autoridades, Ayuntamientos, Juntas de Sanidad, Subdelegados y Profesores de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria.

INDICE DE LOS CAPITULOS QUE CONTIENE EL LIBRO.

- Capítulo I. — De los deberes del Gobierno. — Autoridades y delegados encargados de la sublevaridad pública. — 1.º De los deberes del Gobierno. — 2.º Del Gobierno Superior de Sanidad. — 3.º De Real Consejo de Sanidad. — 4.º Academias de Medicina y Cirujía. — 5.º Juntas provinciales de Sanidad. — 6.º Juntas municipales de Sanidad. — 7.º Subdelegados de Sanidad. — 8.º Inspectores de géneros medicinales.
- Capítulo II. — De los Profesores de Sanidad, y disposiciones generales para los mismos. — 1.º Profesores. — 2.º Honorarios y dietas. — 3.º Facultativos extranjeros.
- Capítulo III. — De los Facultativos de Medicina y Cirujía y sus auxiliares. — De los títulos académicos. — Médicos Cirujanos. — Médicos. — Licenciatos en Cirujía. — Médicos Cirujanos habilitados. — Facultativos de segunda clase. — Cirujanos. — Cirujanos de primera clase. — Cirujanos de tercera clase. — Sanadores. — Prácticos en el arte de cu-

- rar. — Ministrantes. — Prácticos. — Parteras ó Matronas. — Enseñanza.
- Capítulo IV. — De los Profesores de Veterinaria. — Veterinarios de primera clase. — Veterinarios poros. — Veterinarios de segunda clase. — Albitores. — Herradores. — Albitores. — Herradores de ganado vacuno. — Castradores.
- Capítulo V. — De los Farmacéuticos y Boticos. — Enseñanza.
- Capítulo VI. — De la venta de los medicamentos, y su introducción del extranjero. — 1.º Medicamentos. — 2.º Ordenanzas de Farmacia.
- Capítulo VII. — De los intrusos en el ejercicio de las profesiones médicas, y de los abusos en la venta de medicamentos. — 1.º Intrusos. — 2.º Medicamentos.
- Capítulo VIII. — De los premios á los Facultativos. — 1.º Pensiones con motivo de las epidemias. — 2.º de la Cruz de epidemias. — 3.º Orden civil de Beneficencia.
- Capítulo IX. — De las epidemias. — Instrucciones para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa.
- Capítulo X. — De la vacuna.
- Capítulo XI. — De las Eptizootias.
- Capítulo XII. — De la estadística.
- Capítulo XIII. — De la Sanidad Marítima. — 1.º Sanidad Marítima. — 2.º Autoridades encargadas de este servicio. — 3.º Direcciones especiales de Sanidad Marítima. — 4.º Directores especiales de Sanidad Marítima. — 5.º Secretarios de las Direcciones de Sanidad Marítima. — 6.º Visita de naves. — 7.º De las patentes de Sanidad. — 8.º De los lazaretos. — 9.º De los guardas de salud y de los expurgadores. — 10.º Del Fracisco. — 11.º De los cuarentenas. — 12.º De los derechos en Barcos marítimos. — 13.º De lo que se entiende por viaje retondo y navegación de cabotaje. — 14.º De las infracciones.
- Capítulo XIV. — De la policia municipal sanitaria. — 1.º Reglas generales. — 2.º De la alimentación. — 3.º De los Malaberos. — 4.º Inspectores de carnes. — 5.º Establecimientos de vacas y cabras. — 6.º Abastecimiento de aguas. — 7.º Lavaderos y Baños. — 8.º Limpieza pública. — 9.º Habitación. — 10.º Establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos. — 11.º Policia sanitaria rural. — 12.º De la asfixia. — 13.º De la hidrolobia. — 14.º De las Casas de socorro. — 15.º De los cementerios. — 16.º Denegacion de sepultura eclesiástica. — 17.º Entierros. — 18.º Autopsia y embalsamamientos.
- Capítulo XV. — De las excoaciones físicas para el servicio Militar.
- Capítulo XVI. — De los Médicos forenses.
- Capítulo XVII. — De los partidos médicos, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1864.
- Capítulo XVIII. — De los Establecimientos de aguas y baños minerales, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Se vende este Manual á 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

creto de 21 de Octubre de 1866. — Concordada, comentada y anotada por el mismo autor. — Un tomo en 4.º francés, su precio 10 rs. franco de porte.

Manual de contribuciones y nuevos impuestos. — Consta de un tomo en 4.º francés y comprende la explicación, y legislación, tarifas completas de las contribuciones Territorial, Industrial y de comercio; Consumos, Estancos, Traslacion de dominio, Concesion de honores, Industria minera y metalúrgica, é Impuestos sobre las caballerías y carruajes, sueldos, asignaciones y dividendos; Recaudacion de las contribuciones, su cobranza, y apremio; Jurisprudencia administrativa. — Su precio 16 rs. franco de porte.

Los actuales suscritores de *El consultor de los Ayuntamientos*, y los que nuevamente se suscriban por un año pueden adquirir las referidas obras, recibíendolas franco el porte; á los precios siguientes:

- Manual Administrativo de Sanidad marítima y terrestre. 12 rs.
- Libro de los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios. 20 id.
- Ley de Ayuntamientos. 8 id.
- Manual de Contribuciones. 15 id.

Los pedidos se harán acompañando letras ó sellos de mediacón, dirigiéndose al Administrador de *El consultor de los Ayuntamientos*, Calle del Barquillo, núm. 13.

Insértase. — Elices.

ALMACEN DE HIERRO.

Manuel Gonzalez Peire, dependiente que fué por tantos años de D. Lorenzo L. Cuadrado, tiene el honor de ofrecer al público el suyo de hierros trabajados á martillete de las mas reputadas fabricas de Vizcaya y Galicia, y acitridados de la tan acreditada de los Sres. Duro y C.ª de la Felguera, premiados últimamente en la Exposicion universal de Paris, así como tambien aceros de todas clases con las ventajas que puedan proporcionar los demas almacenes de esta ciudad como observarán los que favorezcan el suyo, sito en la calle de el conde Luna á las dos puertas de la casa correo.

Quien quisiere arrendar los puertos de mineras que en los pueblos de tierra de la Reina en las montañas de Valdeburón pertenecen al Excmo. Sr. Conde de Torrejon, acuda á tratar con su apoderado D. Pedro José Acébedo, cura párroco de Peñroza del Rey en dichas montañas.

Se arrienda la fabrica de hierro, llamada de Oencia, sita en el partido judicial de Villafranca del Bierzo: El 20 del actual se verificará el remata en Ponferrada, casa de D. Adriano Quiñones Fernandez Basca.

Imp. de F. Mifios y hermano.